



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002 por la
Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.

NIT: 811018564-3

DANE: 105001007111

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2 (Febrero 17 de 2012)

Por medio del cual se adopta el calendario académico de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, para el año lectivo 2012".

El Rector de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar de la ciudad de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 115 del 08 de febrero de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 de agosto 03 de 1994. Y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al rector de la institución reglamentar el calendario académico de la Institución Educativa cada año escolar.
2. Que la autonomía escolar de que trata el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 debe ejercerse dentro de los límites fijados por la Ley y sus reglamentos.
3. Que el Artículo 67 del Decreto Ley 2277 del 14 de septiembre de 1979, establece que los docentes al servicio tendrán derechos a las vacaciones que determine el calendario escolar.
4. Que el decreto 1290 de 2009 estipula que compete al Consejo Directivo adoptar el Sistema de Evaluación, donde se deben definir los períodos en los que se distribuye el año lectivo, el tiempo para la planeación y organización institucional, el desarrollo curricular, los procesos de evaluación institucional, el plan de actualización académica de los docentes y en general la ejecución del plan operativo para los años 2012 y 2013 que incluye tanto actividades formativas consagradas en el plan de estudios y en el Preyecto Educativo Institucional, como en el plan operativo del Plan Plan de Mejoramiento Institucional de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.
5. Que después de analizar la Resolución 13547 del 26 de octubre de 2011 referente al calendario académico escolar de 2012.
1. Que de acuerdo a las circunstancias que se presenten el rector podrá realizar cambios y ajustes.

Por lo anterior expuesto, el Rector

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: el calendario general de Institución Educativa Sebastián de Belalcázar define:

- Iniciación de labores del Personal Directivo y Docente, el martes 10 de enero de 2012.
- Iniciación de labores con estudiantes, lunes 16 de enero de 2012.

*CALLE 103 EE N ° 63 D -185 Sección Primaria Tel: 2672090 TELEFAX: 267 45 06 Medellín - Colombia
E-mail: ie.Sebastiandebelalc@medellin.gov.co*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002 por la
Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.

NIT: 811018564-3

DANE: 105001007111

- Finalizaciones de Labores con los estudiantes, viernes 23 de noviembre de 2012.
- Finalización de labores del personal Directivo y Docente, el viernes 30 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2°: El calendario académico general tendrá una duración de 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en cuatro períodos así:

- **Primer Período Académico lectivo:** Del 16 de Enero al 23 de Marzo de 2012 (10 semanas)
- **Segundo Período Académico lectivo:** Del 26 de marzo al 30 de marzo de 2012 (1 semanas) y del 9 de abril al 8 de junio de 2012 (9 semanas)
- **Tercer Período Académico lectivo:** del 3 de julio al 7 de septiembre de 2012 (10 semanas)
- **Cuarto Período Académico lectivo:** Del 10 de septiembre al 5 de octubre de 2012 (4 semanas) y del 16 de octubre al 23 de noviembre de 2012 (6 semanas).

ARTÍCULO 3°: Los Estudiantes disfrutarán de 12 semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

- **Primer receso Estudiantil de Semana Santa:** Comprende desde el 2 al 4 de abril de 2012 (1 semana).
- **Segundo receso Estudiantil:** Comprende desde el 12 de junio al 29 de junio de 2012 (3 semanas)
- **Tercer receso Estudiantil:** Comprende del 8 de octubre al 12 de octubre de 2012 (1 semana)
- **Cuarto receso Estudiantil:** Comprende del 26 de noviembre de 2012 al 11 enero de 2013 (7 semanas).

ARTÍCULO 4°: Las actividades de desarrollo institucional: Según el artículo 8° del Decreto 1850 de 2002, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades con anterioridad se deberá definir y adoptar por parte del Consejo Directivo, un plan de trabajo para directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, con permanencia durante toda la jornada laboral, que para el año 2012 será así:

Primera Semana: Inicia 10 de enero y finaliza 13 de enero de 2012.

Segunda semana: Comprende los días lunes 2, martes 3 y miércoles 4 de abril de 2012 (semana santa) que se realizarán en jornada laboral en la institución educativa durante los días sábados 3, 10 y 24 de marzo de 2012, según Parágrafo 1, Art 2, Res. 13547 de octubre 26 de 2011, de la Secretaría de Educación de Medellín.

Tercera Semana: Inicia 12 de junio y finaliza 15 junio de 2012.

Cuarta Semana: Inicia el 8 de octubre y finaliza el 12 de octubre de 2012.

Quinta Semana: Inicia el 26 de noviembre y finaliza el 30 de noviembre de 2012.

CALLE 103 EE N ° 63 D -185 Sección Primaria Tel: 2672090 TELEFAX: 267 45 06 Medellín – Colombia
E-mail: ie.Sebastiandebelalc@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002 por la
Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.

NIT: 811018564-3

DANE: 105001007111

El rector remitirá copia del plan de acción por desarrollar en estas fechas al Núcleo 0919 y deberá registrar en el archivo de su dependencia las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO 5º: Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto 1850 de 2002, los docentes y directivos docente oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas así:

- Dos semanas calendario comprendidas entre el 19 de junio y el 29 de junio de 2012.
- Cinco semanas calendarios comprendidas entre el 3 de diciembre de 2012 y el 4 de enero de 2013.

ARTÍCULO 6º Calendario Académico Institucional: El Rector, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo de los años lectivos 2012 – 2012, de acuerdo al PEI y lo estipulado en el numeral 5 del Art. 156 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002. Deberá presentar el Calendario académico institucional adoptado para el año 2012 al Director de Núcleo 0915 y remitirá informe de su cumplimiento, al finalizar cada período semestral.

ARTÍCULO 7º Distribución de tiempos en la Institución Educativa: El Rector, por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de 2002.

ARTÍCULO 8º Calendario Fiestas Patrias: La fiesta patria del 20 de Julio se celebrará el día hábil anterior a la fecha, con actividades culturales programadas por las directivas del plantel, con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se programarán con homenajes a la bandera, actos cívicos o culturales en fechas establecidas por el Consejo Académico.

Parágrafo: En cumplimiento del Acuerdo Municipal 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha del cumpleaños de Medellín, se laborará normalmente y se organizarán actividades cívicas, ecológicas, culturales, deportivas y artísticas con los estudiantes.

ARTÍCULO 9º Responsabilidad de la Institución Educativa: El Rector presentará informes bimestral sobre el desarrollo del calendario académico institucional al Consejo Directivo. Además, fijará una vez al semestre en lugares públicos y comunicará por escrito a los padres de familia, los docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, así como también los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos. (Numeral 10, 17. Art. 10 Ley 715 de 2001).

ARTÍCULO 10º Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo.
Mediante el proceso de matrícula se garantizará el acceso de los estudiantes a la educación.

- Matrícula de estudiantes para el año lectivo 2012, a partir de diciembre 5 de 2011.
- Matrículas ordinarias: desde el martes 10 de enero de 2012 al viernes 20 de enero de 2012.
- Matrículas extraordinarias: desde el lunes 23 de enero hasta el 23 de marzo de 2012.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002 por la
Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.

NIT: 811018564-3

DANE: 105001007111

Las actividades interinstitucionales que la institución educativa desarrolle con entidades del estado, deben incluirse en el PEI. Para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales o grupales que implante la institución educativa a los estudiantes para dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 10 del SIEE, el Consejo Académico y el Directivo, asegurarán en la programación anual del Calendario Académico el tiempo requerido y al que se tiene derecho, para las actividades de carácter formativo, especialmente las relacionadas con la finalización del último período académico.

ARTÍCULO 11° Copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo y será difundida ampliamente entre la comunidad educativa de la Institución.

ARTÍCULO 12° La presente Resolución rige a partir de su fecha de Expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 13°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los 17 días del mes de febrero de 2012.

JOSÉ CICERÓN PEREA COPETE
C.C. 82.360.037 DE TADÓ
RECTOR